

**21279** *ORDEN de 26 de octubre de 2001 de corrección de errores de la Orden de 10 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Gijón-Musel.*

La Orden del Ministro de Fomento, de 10 de diciembre de 1999 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 305, de 22 de diciembre), aprobó el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Gijón-Musel.

El apartado quinto de la citada Orden, relativo a la delimitación de la superficie de agua incluida en la zona de servicio del Puerto, incurrió en ciertos errores al precisar los límites de la zona II o exterior de las aguas portuarias, derivados de la incorrección de alguna de las cifras que expresan la longitud y la latitud de los meridianos y paralelos que delimitan la citada zona II, o del uso de algunos términos, lo que exige que tales errores sean salvados por norma del mismo rango.

En su virtud, dispongo:

El párrafo tercero y siguientes del apartado quinto de la Orden de 10 de diciembre de 1999 por la que se aprueba el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Gijón-Musel, relativo a la «Zona II o exterior de las aguas portuarias» queda corregido y redactado en los siguientes términos:

«Zona II, o exterior de las aguas portuarias: Sus límites quedan comprendidos entre los siguientes meridianos y paralelos:

Longitud 5° 42,52' W y 5° 38' W.

Latitud 43° 37' N y 43° 33' N.

En esta zona II de las aguas del puerto no queda incluida la playa de San Lorenzo y los 100 primeros metros desde la costa medidos en bajamar máxima viva equinoccial (BMVE) en la Punta del Cuervo y en la Punta de Cervigón.»

Madrid, 26 de octubre de 2001.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras e Ilmos. Sres. Presidente del Ente Público Puertos del Estado y Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón.

**21280** *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos denominada «Nadal 2001»-Principat d'Andorra.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Nadal 2001»-Principat d'Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Nadal 2001»-Principat d'Andorra.

Segundo. «Nadal 2001»-Principat d'Andorra.—El próximo día 20 de noviembre el Principado de Andorra pondrá en circulación un sello de Correos dedicado a la emisión «Nadal 2001».

El retablo de Sant Joan de Caselles, de Canillo, es uno de los testimonios artísticos más destacados del patrimonio cultural de Andorra. Datado en el siglo XVI, estilísticamente presente influencias del Renacimiento italiano y germánico, además de decoración con estuco dorado propio del arte gótico.

Entre las diferentes representaciones pictóricas del retablo que se centran en la vida y milagros de San Juan y en el Apocalipsis, se encuentra el ángel situado en el lateral superior, que ahora se reproduce en el sello.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Efectos en pliego: 50.

Valor postal: 0,24 euros (40 pesetas).

Tirada: 300.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 20 de noviembre de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001; no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.000 unidades a disposición de la «Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Presidente de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», y Presidente-Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**21281** *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Caza.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 25 de julio de 2001, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Caza y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de Diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Caza contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2001.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.